

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de enero de 2023

RADICACIÓN:	17001-40-03-011-2022-00163-00
CLASE:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE:	JOSÉ LEÓN MARÍN GARCÍA MARÍA ELVIRA ACEVEDO
INTERESADOS:	JOSÉ ASDRÚBAL MARÍN ACEVEDO ROOSERELL LEÓN MARÍN ACEVEDO ZONIA ELVIRA MARÍN ACEVEDO LADY JHOANA GONZÁLEZ MARÍN
DECISIÓN:	SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
PROVIDENCIA:	SENTENCIA No. 002

Se procede a proferir sentencia aprobatoria de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión doble e intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes José León Marín García y María Elvira Acevedo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

Por auto del 20 de abril de 2022 se declaró abierta y radicada en este despacho la sucesión doble e intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por los causantes José León Marín García y María Elvira Acevedo, quienes fallecieron en Manizales el 10 de octubre de 1996 y 06 de mayo del 2021, respectivamente, ciudad donde tuvieron su último domicilio.

Así mismo, por causa de la muerte, se reconoció como interesados a José Asdrúbal Marín Acevedo y Rooserell León Marín Acevedo en calidad de hijos de los causantes, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (numeral 4º del art. 488 ídem).

Igualmente, se requirió a Zonia Elvira Marín Acevedo y Lady Jhoana González Marín para que dieran cumplimiento a lo reglado en el artículo 492 del CGP en concordancia con el artículo 1289 del C.C.

Dentro del mencionado auto de apertura también se ordenó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, se decretó la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y se dispuso comunicar del asunto a la DIAN.

Las herederas Zonia Elvira Marín Acevedo y Lady Jhoana González Marín, manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Por su parte la heredera Lady Jhoana González Marín realizó la cesión de sus derechos herenciales en favor de Zonia Elvira Marín Acevedo mediante escritura pública 8558 del 18 de noviembre de 2022 de la Notaría Segunda de Manizales.

Mediante auto del 06 de diciembre de 2022 se aceptó a Zonia Elvira Marín Acevedo como cesionaria de los derechos hereditarios que a título universal le pudieran corresponder a Lady Jhoana González Marín en la sucesión de su madre Elizabeth Marín Acevedo conforme a la venta de derechos herenciales efectuada.

Cumplidos los requisitos de ley, vencido el término del edicto emplazatorio, efectuadas las publicaciones respectivas y agregadas al expediente acorde a lo dispuesto en el inciso 1º del art. 501 ibidem, en providencia del 26 de julio de 2022 se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, la cual fue reprogramada mediante auto del 17 de agosto de 2022; misma que se llevó a término el día 13 de octubre de 2022, en la que se impartió su aprobación por no haberse presentado objeciones.

Presentado el trabajo de partición y adjudicación por el apoderado actor y coadyuvado por el apoderado judicial de los demás herederos, dentro del término oportuno para ello, en el cual solicitan se decrete sentencia aprobatoria de plano, conforme con el numeral 1 del artículo 509 del estatuto general procesal.

Ahora, la partición y adjudicación se hizo frente a los interesados reconocidos y en un 100% del bien inventariado, con las especificaciones y linderos que al inmueble corresponde, siendo el adjudicado el mismo que consta en la diligencia de inventarios que obra en el archivo No. 25 del expediente digital, según títulos de adquisición y registro, precisándose que de acuerdo al certificado de tradición del mismo (Fl. 15 a

17 del archivo No. 06 del expediente digital) su folio de matrícula inmobiliaria corresponde al número No. 100-21200.

Corolario de lo anterior, al encontrarse el trabajo presentado ajustado a las normas sustanciales y procedimentales de ley, es menester proferir sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación tal como se hará, con las implicaciones que dicha decisión conlleva.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el 13 de diciembre de 2022 que obra en el archivo No. 34 del expediente digital, dentro del presente proceso de sucesión doble intestada de los causantes José León Marín García CC. 4.302.602 y María Elvira Acevedo CC. 24.314.892, a favor de José Asdrúbal Marín Acevedo CC. 75.072.137, Rooserell León Marín Acevedo CC. 10.285.017 y Zonia Elvira Marín Acevedo CC. 30.320.508.

SEGUNDO: Expedir copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, lo mismo que de la presente sentencia, a fin de que sea inscrita en la Oficina de Registro de esta ciudad y se allegue copia con la constancia de registro al proceso.

TERCERO: Así mismo se ordena protocolizar el expediente en la Notaría que a bien tengan los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818d0113166291f5ccbe3ed3a8f9dc3f0b8fe9e4795c739c1ff889fa115a3a77**

Documento generado en 17/01/2023 03:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>